

No. 016-2014**EL CONCEJO CANTONAL DE LOJA****CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 264 de la Constitución, numeral 1; y, artículo 55 literal a) del COOTAD, los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva: planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el artículo 55, literal b) del COOTAD, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales poder ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, la ordenanza que aprueba el Plan de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Loja, POUL, 2009-2022, sancionada el 29 de junio del 2009 establece dentro de su normativa urbana el uso de suelo para la ciudad de Loja, según código de parroquias, zonas y sectores de planificación, mismas que son necesarias ajustar de acuerdo a las necesidades de la comunidad.

Que, el artículo 6 de la Ordenanza que sanciona el Plan de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Loja, literal a) establece que: “Podrán modificarse solamente las disposiciones del POUL relativas a: a) Localización de equipamientos, trazados viales secundarios, áreas prioritarias de desarrollo urbano...”.

Que, la ordenanza No. 06-2012 que regula la implantación y/o funcionamiento de sistemas de equipamiento urbano y uso del suelo en el centro histórico de la ciudad de Loja, en su artículo 4 establece que “Se restringe la implantación de nuevas estructuras dentro del Centro Histórico, que conlleven aglomeración de personas, que impliquen congestión vehicular y/o peatonal...”.

Que, al existir la restricción dentro del Centro Histórico, es necesario generar opciones a la ciudadanía a fin de garantizar la prestación plena de servicios.

Que, la localización de equipamiento de educación debe sujetarse al desarrollo actual de la ciudad de Loja, al tiempo de garantizar el desarrollo cantonal.

En uso de sus facultades legales,

EXPIDE:

La siguiente

**REFORMA A LA ORDENANZA No. 06-2012 QUE
REGULA LA IMPLANTACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE
EQUIPAMIENTO URBANO Y USO DEL SUELO EN EL CENTRO HISTÓRICO
DE LA CIUDAD DE LOJA**

ARTÍCULO 1.- Agréguese la siguiente disposición transitoria:

“SÉPTIMA.- Se permitirá el emplazamiento de equipamientos de educación, seguridad y salud en el área rural del cantón Loja, que estará regulado por el Reglamento que para el efecto dicte la Dirección de Planificación del Municipio de Loja, en el plazo de 20 días, a partir de su aprobación”.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA APROBACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS DE EQUIPAMIENTOS DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL ÁREA RURAL DEL CANTÓN LOJA:

1. Certificado de no afectación con la planificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón.
2. Certificación de que el predio no se encuentra en zona de riesgo.
3. Los equipamientos se ubicarán dentro del área de influencia de los centros urbanos del cantón.
4. No se permitirá el acceso directo desde vías de alto flujo vehicular (red estatal y provincial).
5. Certificación de compatibilidad del uso de suelo y características de ocupación del suelo por parte de la Dirección de Planificación.
6. Certificación de factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado, en caso de no ser viable presentar propuesta.
7. Certificación de factibilidad del servicio de energía eléctrica por parte de la Institución competente.
8. Certificación del Cuerpo de Bomberos.
9. Certificación de factibilidad por parte de la Jefatura de Gestión Ambiental.
10. Los predios y proyectos destinados a estos usos, en cuanto al tamaño del predio cumplirán con el Reglamento Local de Construcciones en relación a la población a servir.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Es dada en el salón de sesiones del Cabildo a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil catorce.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Dra. Blanca Morocho Riofrío, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **REFORMA A LA ORDENANZA No. 06-2012 QUE REGULA LA IMPLANTACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE EQUIPAMIENTO URBANO Y USO DEL SUELO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE LOJA**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del diecisiete de septiembre y veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, en primer y segundo debates, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde, Dr. José Bolívar Castillo Vivanco; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja, al primer día del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, ALCALDE DE LOJA.-

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, al primer día del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA